

5. ANEXOS

5.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 22-08-2020

NOMBRE DEL TITULAR: Industrial Glover SPA
RAZÓN SOCIAL: Industrial Glover SPA
NOMBRE REPRESENTANTE: Guido Zirotti Poseck
MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-105-2020
FISCAL INSTRUCTOR (A): Daniel Garcés

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-105-2020. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Recopilando antecedentes de hecho, para evaluar la presentación de Descargos y de un Programa de Cumplimiento. Junto a lo anterior estamos en proceso de contratación de servicios para ejecutar PDC.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Guido Zirotti Poseck

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: [Firma]

"Acredita Poder de Representación"
en Acta de 12-05-2016 "Primera sesión ordinaria de Directorio" Industrial Glover SPA. (se acompaña) 35

Títulos: - Apoderados clase "B": cinco punto uno punto dos. pag. 20
- Representación social-Administrativa: cuarenta y tres, pag. 15
- Mandato Judicial: cincuenta y uno; pag. 18.



Repertorio número 10.347.-2016

DEC/Tuane

Ote: 112918764

Glover 12-05-2016-acta

ACTA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

"INDUSTRIAL GLOVER S.p.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, MANUEL RAMIREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, Santiago, comparece: don HERNÁN TUANE VALENZUELA, abogado, chileno, casado, cedula de identidad numero [REDACTED] mil cuarenta guión K, domiciliado en El Bosque Norte quinientos, oficina mil ciento uno, Las Condes, mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado



para ello, viene en reducir a escritura pública el PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO "INDUSTRIAL GLOVER S.p.A.". , Celebrada con fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En la ciudad de Santiago, República de Chile, a doce de Mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Américo Vespucio Norte número mil quinientos setenta y tres, se reunió el Directorio de la Sociedad Industrial Glover S.P.A., con la asistencia de don Octavio Bofill Genzsch quien la preside, doña Gloria Rosenberg Sanguinetti, doña Viviana Rosenberg Sanguinetti, don José Rosenberg Villarroel, don Luis Gallardo Valenzuela, don Marcelo Rosenberg Leiva y don Pablo Guerrero Valenzuela. Especialmente invitado al efecto actuó en calidad de secretario de actas, el abogado de la Compañía, don Hernán Tuane Valenzuela. Se trató y acordó lo siguiente: uno) Informe sobre transformación de la sociedad. dos) Constitución del directorio. tres) Designación de Presidente del Directorio. cuatro) Designación de Gerente General. cinco) Otorgamiento de poderes. seis) Término de la sesión y reducción a escritura pública. uno) Informe sobre transformación de la sociedad El Presidente de la sociedad Don Octavio Bofill informó a los presentes que por escritura pública otorgada con fecha veintiséis de



abril de dos mil dieciséis, en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Diez Morello, se transformó la Sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones, quedando con el nuevo nombre o denominación social de Industrial Glover S.p.A. Además, informó que un extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial con fecha treinta de abril de dos mil dieciséis, y se encuentra inscrita a fojas setecientos nueve número cuatrocientos cuarenta y uno del año dos mil dieciséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- dos) Constitución del directorio. De conformidad con el artículo noveno de los estatutos, la sociedad será administrada por la sociedad accionista "Colchones Rosen S.A.I.C." a través de su directorio, conformado a la fecha de hoy por don Octavio Bofill Genzsch quien es su Presidente, doña Gloria Rosenberg Sanguinetti, doña Viviana Rosenberg Sanguinetti, don José Rosenberg Villarroel, don Luis Gallardo Valenzuela, don Marcelo Rosenberg Leiva y don Pablo Guerrero Valenzuela, quienes, encontrándose presentes en la reunión aceptaron expresamente sus cargos y tuvieron, en consecuencia, por constituido el Directorio.- tres) Designación del Presidente del Directorio. Según lo ordena el artículo décimo sexto de los estatutos el Presidente del Directorio de Colchones Rosen S.A.I.C., lo será también de Industrial Glover S.p.A. y su Junta General de Accionistas. En virtud de lo anterior, se da cuenta que



el actual presidente de Colchones Rosen S.A.I.C. es el señor Octavio Bofill Genzch, quien acepta el cargo como Presidente del Directorio y de la Junta General de Accionistas de Industrial Glover S.p.A.- cuatro)

Designación del Gerente General. De conformidad al artículo décimo quinto de los estatutos, corresponde al Directorio la designación de un Gerente General. En este acto, los directores, luego de un breve debate, por unanimidad acordaron nombrar al señor Agustín Alfonso Herranz como Gerente General de Industrial Glover S.P.A a partir de esta misma fecha.- cinco) Otorgamiento de poderes. El Directorio acordó, por unanimidad, establecer una estructura de poderes para la administración de la sociedad. Los apoderados de la sociedad estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales.- cinco punto uno. Clases de apoderados y atribuciones: El Directorio, por unanimidad, acordó establecer cinco clases de apoderados, quienes deberán actuar en la forma y con las facultades que en cada caso se indica: cinco punto uno punto uno Apoderados Clase "A": Se designa a don José Rosenberg Villarroel y doña Gloria Rosenberg Sanguineti como Apoderados Clase "A", quienes actuando individualmente, y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad con las más



amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el giro de la Sociedad, o que sean conducentes a la consecución del objeto y fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma, y sin que la enumeración que sigue signifique limitación alguna de sus facultades, podrán: BANCARIOS Y COMERCIALES: Uno) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; Dos) Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación



contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; Contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, realizar giros y transferencias de fondos, dentro de Chile y al exterior y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; **Tres)** Colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito o custodia y cancelar los certificados respectivos; **Cuatro)** Colocar y retirar dineros o valores en garantía. **Cinco)** Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o cobro, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Seis)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación



o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; pedir la devolución de boletas bancarias o pólizas de garantía y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Siete)** Tomar boletas bancarias de garantía, endosar en garantía cheques, letras de cambio, pagarés libranzas, vales y demás documentos bancarios o mercantiles; además de pólizas de garantía, **Ocho)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Nueve)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento.



y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **Diez)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, incluyendo la novación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales. **Once)** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier



momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; Doce) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; Trece) Llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la Sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; Catorce) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; BIENES Y ADMINISTRACIÓN:- Quince) Comprar, adquirir, permutar y enajenar a cualquier título toda clase de inmuebles, de acciones, bonos y debentures; cualquiera sea su cuantía y prometer respecto a ellos, los mismos actos señalados; Dieciséis) Comprar, adquirir, permutar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales; cualquiera sea



su cuantía y prometer respecto a ellos, los mismos actos recién señalados; **Diecisiete**) Tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tomarlos en comodato o mutuo; tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la Sociedad; **Dieciocho**) Dar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, darlos en comodato o mutuo; dar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la Sociedad; **Diecinueve**) Convenir las condiciones de pago de los bienes o artículos comprados o vendidos; otorgar quitas o esperas; **Veinte**) Dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; **Veintiuno**) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales



e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; **Veintidós)** Alzar prendas constituidas para garantizar obligaciones a favor de la Sociedad; **Veintitrés)** Dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; constituir, cancelar, posponer, alzar y servir hipotecas, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos y dejarlos sin efecto; **Veinticuatro)** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; **Veinticinco)** Tomar y dar bienes en mutuo y comodato; **Veintiséis)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Veintisiete)** Comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas y propiedad intelectual; extender, suscribir y reconocer cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos; **Veintiocho)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Veintinueve)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **Treinta)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,



cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Treinta y uno) Celebrar cualquier otro tipo de contrato, nominado o innominado. En los contratos que la Sociedad celebre o en los ya otorgados por ella, convenir y modificar cualquier toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas en las leyes, ya sea en su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; Treinta y dos) Constituir fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias; Treinta y tres) Aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias; y en general, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase garantías a favor de la Sociedad; Treinta y cuatro) Otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías en contra



de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; **Treinta y cinco**) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; **Treinta y seis**) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, administradora o en cualquier otro carácter en tales sociedades,



asociaciones, comunidades y otras; **Treinta y siete**) Actuar como apoderado de la Sociedad, en todos los actos o contratos en que ésta, a su turno, deba actuar en representación de terceros como mandataria, apoderada o delegada de los mismos, en virtud de la celebración de contratos de mandato, representación, y/o de otorgamiento o delegación de facultades o poderes, entre dichos terceros y la Sociedad; pudiendo al efecto actuar con todas aquellas facultades que le hayan sido otorgadas a la Sociedad en virtud de los contratos y/o delegaciones antedichas; **Treinta y ocho**) Conferir, delegar, revocar o actualizar toda clase de poderes y otorgar todos los poderes especiales que sean necesarios para la mejor administración de la Sociedad sin necesidad de requerir para ello el acuerdo previo por parte del Directorio; **Treinta y nueve**) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados.- CONTRATOS DE TRABAJO:- **Cuarenta**) Celebrar contratos de trabajo individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos,



o desahuciarlos de conformidad a la legislación vigente, salvo los casos contemplados en el numeral cuarenta y dos siguiente. Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile, incluyendo celebrar contratos a honorarios; **Cuarenta y uno)** Pactar incrementos en remuneraciones o de precios de los servicios contratados; **Cuarenta y dos)** Celebrar o modificar contratos o convenios colectivos con los trabajadores. Celebrar, modificar o terminar contratos de trabajo de ejecutivos principales y/o gerentes de la sociedad; pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, y desahuciarlos de conformidad a la legislación vigente.- **REPRESENTACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRATIVA:-** **Cuarenta y tres)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u



organismos, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Cuarenta y cuatro) Recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; retirar o colocar mercaderías de Aduanas, firmar, entregar, negociar, retirar valores, conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la



obtención de estos seguros **Cuarenta y cinco**) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Cuarenta y seis**) Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, negociar e invertir en cualquier forma, a través de pactos, pagarés, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de conversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; **Cuarenta y siete**) Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, negociar e invertir en cualquier forma de acciones, bonos y debentures; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; **Cuarenta y ocho**) Solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos



asuntos pueda estar interesada la Sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la Sociedad en estas actuaciones.-

CORRESPONDENCIA:- Cuarenta y nueve) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la Sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la Sociedad con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia, incluyendo la correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales.- **MANDATO**

JUDICIAL:- Cincuenta) Hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la Sociedad celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes



muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos; **Cincuenta y uno)** Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la Sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o



denegación de otras facultades.- OTROS:- Cincuenta y dos)

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos u operación, nominados o innominados y convenciones de cualquier naturaleza que estime necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social.- cinco punto uno punto dos:- Apoderados Clase "B": Se designa a don Agustín Alfonso Herranz, a don Pablo Russell Barra, y a don Guido Zirotti Poseck, quienes actuando individualmente podrán ejercer las facultades señaladas en el numeral cinco punto uno punto uno precedente en sus números catorce, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y nueve. Deberán concurrir dos cualquiera de ellos conjuntamente, en el ejercicio de las facultades indicadas en los números uno al trece; quince al treinta y seis; treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, sin perjuicio de su actuación conjunta con un Apoderado Clase C, conforme a lo dispuesto en el numeral cinco punto uno punto tres siguiente. Sin perjuicio del ejercicio individual de sus facultades por los Apoderados Clase A, la potestad de la atribución indicada en el numeral cuarenta y dos del listado anterior, sólo podrá ser ejecutada por el Gerente General.- cinco punto uno punto tres:- Apoderados Clase "C": Se designa a don Boris Alejandro Peña Asenjo, don Juan Antonio Ortega Hardessen,



don Luis Humberto Martínez Fuentes, don Gustavo Martínez Fuentes, don Francisco Julio Rodríguez, don Gonzalo Aguilar Ríos, y, don Christian Verchere Alfonso, quienes actuando uno cualquiera de ellos, conjuntamente con un apoderado clase B, podrán celebrar los actos y convenciones indicadas en los números uno, dos, tres, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos. **cinco punto uno punto cuatro Apoderados Clase "D"**: Se designa a don Guido Zirotti Poseck y a doña Marianela Huenchual Veloso, quienes actuando individualmente podrán celebrar los actos y convenciones indicadas en los números cuarenta y cuarenta y uno precedentes, respecto de personas asignadas a su área de trabajo en la empresa.- **cinco punto uno punto cinco:- Apoderado Clase "E"**: Se designa a don Guido Zirotti Poseck, a doña Marianela Huenchual Veloso, don Edgardo Redel Boock, don Javier Zedan Zeidan y a don Gustavo Martínez Fuentes, quienes actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, ejercerán las facultades señaladas en los números uno, tres, seis, once, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve. **cinco**



punto dos Otorga poder especial. El directorio, acordó otorgar un poder especial a doña Marianela Huenchual Veloso para que actuando individualmente, en nombre y representación de la sociedad, pueda efectuar trámites de iniciación de actividades, cambio de domicilio, obtención de certificados de inscripción en el rol único tributario del Servicio de Impuestos Internos, ampliación de giro y solicitudes de timbraje de toda clase de documentos, pudiendo firmar todos y cada uno de los formularios que correspondan, e ingresar en representación de la sociedad cualquier informe que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República o la Municipalidad respectiva. Asimismo, la referida persona, queda facultada para concurrir en representación de la sociedad ante la Dirección del Trabajo, municipalidades, instituciones de salud previsional públicas o privadas, mutuales de seguridad, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones y otras entidades previsionales, con facultades para suscribir presentaciones y solicitudes, así como acompañar documentos. seis) Término de la sesión y

reducción a escritura pública:- Finalmente, el Directorio acordó facultar al abogado don Hernán Tuane Valenzuela o a doña Josefa Astorga Droguett, para indistintamente reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta, una vez que ésta se encuentre legalmente aprobada, lo que ocurrirá cuando se

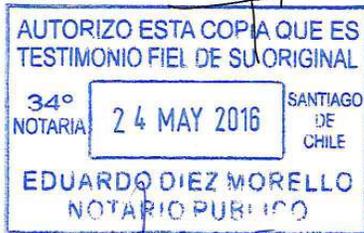
encuentre firmada por los asistentes a ella. Acordado
aquellos, el señor Presidente levantó la sesión siendo las
once horas.- Octavio Bofill Genzsch.- José Rosenberg
Villarroel. Presidente.- Hay firma ilegible.- Gloria
Rosenberg Sanguinetti.- Hay firma ilegible.- Viviana
Rosenberg Sanguinetti.- Hay firma ilegible.- Pablo
Guerrero Valenzuela.- Hay firma ilegible.- Marcelo
Rosenberg Leiva.- Hay firma ilegible.- Luis Gallardo
Valenzuela.- Hay firma ilegible.- Hernán Tuane
Valenzuela. Secretario.- Hay firma ilegible.- CONFORME.-
Conforme con su original el acta recién copiada.- En
comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su
original.- Doy fe.- REPERTORIO N° 10.347.-2016

HERNÁN TUANE VALENZUELA

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

Firmas:1

Copias:3



MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



UTILIZADA

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO VIEIRA MORELLO



12 JUN 1997